



Resolución Ministerial

Lima, 28 de OCTUBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-043603-016, que contiene el Memorando N° 1682-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 177-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1139-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus; y, de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 dispone que las contrataciones se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA de fecha 25 de mayo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al CENARES el cuadro consolidado de necesidades de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para el tratamiento de la COVID-19;



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para el tratamiento de la COVID-19, en el que se encuentran, entre otros, los bienes "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL y Magnesio sulfato 200 mg/mL Iny 10 mL", adjuntando las especificaciones técnicas;



Que, en la Indagación de Mercado N° 0404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de junio de 2020, se anexan los documentos denominados "Cuadro comparativo" en el que se indica que el valor estimado para el bien "Magnesio sulfato 200 mg/ mL Iny 10 mL" es de S/ 180 500,00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV por la cantidad de 190 000 unidades; y, el valor estimado para el bien "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" es de S/ 196 000,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV por la cantidad de 280 000 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001567, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MEDIFARMA S.A. la Orden de Compra N° 0000798-2020/UE 124 para la adquisición, entre otros, de 280 000 unidades de Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL por el monto de 196 000,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV; y, de 190 000 unidades de Magnesio sulfato 200 mg/mL Iny 10 mL por el monto de S/ 180 500,00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). Cabe precisar que en la orden de compra señalada se ha considerado dos entregas para ambos bienes, cuyo plazo máximo de ejecución de la primera entrega es a los cuarenta y cinco (45) días calendario; y, de la segunda entrega es a los sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 28 de Octubre del 2020

Que, el 31 de agosto de 2020 la empresa MEDIFARMA S.A. realiza la primera entrega de los bienes, conforme se aprecia de la Guía de Remisión 011 N° 0190741.

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, mediante Memorando N° 1681-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 16 de octubre de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de la contratación directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 16 de octubre de 2020, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 380-2020-CENARES-MINSA de fecha 05 de octubre de 2020, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 299.

Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 177-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos – Magnesio sulfato 200 mg/ mL Iny 10 mL y Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/376 500,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorandum N° 1682-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de octubre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la adquisición de los bienes "Magnesio sulfato 200 mg/ mL lny 10 mL y Dextrosa 333 mg/mL (33%) lny 20 mL" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal,





Resolución Ministerial

Lima, 28 de OCTUBRE del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA

en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1139-2020-OGAJ/MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; los Decretos de Urgencia Nros. 059-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y dispositivos médicos – Magnesio sulfato 200 mg/ mL Iny 10 mL y Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.



J. HERRERA C.



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos de que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 891 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL	MEDIFARMA S.A.	280 000	Recurso Ordinarios	S/ 196 000,00
Magnesio sulfato 200 mg/mL Iny 10 mL	MEDIFARMA S.A.	190 000	Recurso Ordinarios	S/ 180 500,00
			TOTAL	S/ 376 500,00



R. ESPINO